



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 numeral 1, inciso e), 89 numeral 1, 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia, tecnología e innovación son elementos indispensables en la actualidad para avanzar en un mundo globalizado, donde los países dependen de ello para tener un mejor desarrollo, ya que a través de estas se logrará elevar la calidad de vida de los habitantes. No obstante, por diversos factores en la actualidad nuestro País y nuestro Estado siguen rezagados en el impulso y apoyo a las actividades científicas y tecnológicas.



En el ámbito internacional la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece por primera vez los derechos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Este documento cita en el artículo 27 que, *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el **progreso científico** y en los beneficios que de él resulten”*.

De acuerdo con el portal de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966 (ratificado por México en 1981), menciona en su artículo 15 que:

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

*b) Gozar de los **beneficios del progreso científico** y de sus aplicaciones;*

*c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las **producciones científicas, literarias o artísticas** de que sea autora.*

*2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la **conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.***

*3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a **respetar la indispensable libertad para la investigación científica** y para la actividad creadora.*



4. Los Estados Partes en el presente Pacto **reconocen** los beneficios que derivan del **fomento y desarrollo** de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones **científicas y culturales**".

En México, el Centro de Análisis para la Investigación e Innovación, publicó en 2018 el Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de brindar información y datos útiles para saber cuál es el estado de este sector en el país. A partir de este documento, se busca que los actores del sector público trabajen los indicadores correspondientes dentro de su marco de acción para mejorar el desempeño en cada rubro por cada entidad federativa. Para el Estado de Tamaulipas se localiza la siguiente información:

Datos Generales de Tamaulipas	
Población de Mujeres, 2017	1,838,934
Población de Hombres, 2017	1,783,673
Población Total, 2017	3,622,607
Sistema Nacional de Investigadoras Mujeres, 2017	97
Sistema Nacional de Investigadores Hombres, 2017	174
Sistema Nacional de Investigadores Total, 2017	271



Ranking Ciencia, Tecnología e Innovación 2018	
Contexto General por Entidad Federativa	Posición 10
Educación Superior	Posición 30
Educación Básica	Posición 28
Inclusión	Posición 6
Producción Científica	Posición 30
Empresas Innovadoras	Posición 31
Infraestructura, Materia e Intelectual	Posición 17
Género	Posición 20
Tecnologías de la Información	Posición 15

El Constitucionalista Miguel Carbonell, menciona que la Constitución puede definirse como un conjunto de normas jurídicas que contienen las disposiciones básicas de un Estado; es un documento normativo dotado de ciertas características que determina, entre otras cosas, la división de poderes y los derechos fundamentales.

La Constitución Política del Estado expedida mediante decreto de fecha 27 de enero de 1921 y promulgada el 5 de febrero del mismo año, sienta las bases que fundamentan en lo general la vida de los Tamaulipecos, misma que ha tenido a lo largo de sus años cientos de reformas adaptándose a las nuevas realidades sociales.



El artículo 17 de nuestra Constitución Local, enlista los derechos que se establecen para los Tamaulipecos. Cabe hacer mención que el precitado dispositivo legal es uno de los que más se han reformado, con un 7% del total de las reformas a la Constitución de nuestra Entidad Federativa. Esto debido a la necesidad de consolidar los derechos humanos como algo elemental para lograr el bien común. Algunas de las reformas presentadas a este artículo son: derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua; derecho a la identidad; derecho a la cultura física y práctica del deporte; derecho al internet; derecho de acceso a la cultura; derecho a una alimentación adecuada, entre otros.

Por lo anterior, surge la importancia de adicionar la fracción XII al artículo 17 de nuestra Constitución Local, con el firme propósito de establecer el derecho humano para que todas las Tamaulipecas y Tamaulipecos gocen de los beneficios del desarrollo científico y a la innovación tecnológica, así como garantizar por parte del Estado, los recursos necesarios para su satisfacción.

Finalmente, con lo aquí propuesto se refuerza la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Nueva Alianza el 7 de febrero de 2018 misma que va encaminada a crear la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en Tamaulipas, con el fin de impulsar mayor participación de la sociedad y mayor presupuesto por parte del Estado en este sector.

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de:



INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

I.- ...

a la

IX.- ...

X.- El derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural;



XI.- El derecho a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado establecerá como garantía para ello, los mecanismos necesarios y suficientes para su desarrollo, promoción, fomento, estímulo y abasto oportuno conforme a las leyes en la materia; y

XII.- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS

DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA

Hoja de firmas de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la Fracción XII al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.